

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintitrés (23) de
noviembre dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO: 2021-1248

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (WhatsApp, Facebook, Skype). conforme al art 6 del decreto 806 del 2020.

Aporte Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los contrayentes y testigos. LEGIBLES...

Aporte copia legible del registro civil, de los contrayentes máximo un (1) mes de expedición LEGIBLES

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5° del artículo sexto (6) del Decreto 806 del 2020.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 214 hoy 24-11-2021	
El secretario,	

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d886db48d51218f4dc088d7ef6d3605c80e1111ec7b671fd1475b9c8d7a7cedd**
Documento generado en 23/11/2021 07:23:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>